



**“CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
ELEVADOR PARA ACCESO A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, USUARIAS DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN
DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-14-25



CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato “EL MUNICIPIO” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2025, con cargo a la partida presupuestal 56901 Otros equipos, la cual cuenta con la suficiencia presupuestal para ello.
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se celebra bajo el procedimiento de adjudicación directa con la obtención de cuando menos tres cotizaciones mismas que obran en el expediente correspondiente, adjudicando la Contratación para el “Suministro e instalación de elevador para acceso con personas con discapacidad usuarias del edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”. Mismas cotizaciones que forman parte de la solicitud realizada por el Subdirector Administrativo de la Dirección de



Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California el C. Armando Rodríguez Solís, mediante oficio número DSPM/SA-321/2025 de fecha 7 de mayo de 2025, donde se justifica la solicitud del procedimiento.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro e instalación materia del presente contrato.
- 2.2 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Antonio de Mendoza número 688. Colonia Pro-Hogar de Mexicali, Baja California, con código postal no. 21240.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número HEMM861022IV8, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.
- 2.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se compromete para con “EL MUNICIPIO” a realizar el “suministro e instalación de elevador para acceso con personas con discapacidad usuarias del edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California” según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo “A” mismo que a partir de este momento forma parte integral de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “EL MUNICIPIO” de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de los bienes y servicios prestados o incluso la reducción de ellos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando “EL MUNICIPIO” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios



modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "EL PROVEEDOR" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" convienen que el presente contrato se suscribe con un monto de **\$796,500.00 M.N. (Setecientos noventa y seis mil quinientos pesos/100 M.N.)**, el cual incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan el plazo de pago del suministro e instalación se realizarán como se describe a continuación:

a) Un solo pago por el **100% (cien por ciento)**, incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$796,500.00 M.N. (Setecientos noventa y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, una vez realizada la entrega de los bienes y prestación del servicio en apego al lineamiento del anexo "A" del presente contrato y a entera satisfacción de "El Municipio".

Dicho pago será realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta que "El Prestador" designe para su pago dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería Municipal, la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberá anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico mwong@mexicali.gob.mx los archivos electrónicos que respalde la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes y servicios prestados, a través de las personas que designen, siendo el C. Manuel Wong Hernández, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de dicha dependencia, quien validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados e instalados, así como precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, de igual forma el pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

Una vez validada la factura con firma y autorización por el Departamento Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se remitirá para el trámite de pago en con los documentos soporte que acrediten la entrega de los bienes y servicios prestados al titular del Departamento



Recursos Materiales quien una vez validada la remitirá al Departamento de Egresos de la Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

SEXTA.- CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega y prestación de los servicios objeto de este contrato, deberá de ser en un plazo máximo de **45 días naturales**, contado a partir de la emisión y firma del presente contrato, pudiendo concluir dentro de dicho plazo.

La recepción satisfactoria de los bienes y prestación del servicio se considerará una vez que EL PROVEEDOR realice la entrega de los bienes y servicios, en los términos que a continuación se describen:

- a) Los Bienes deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta del “EL PROVEEDOR”.
- b) Los Bienes se considerarán debidamente entregados después de que ocurra su inspección, demostrando la correcta operación y funcionamiento del mismo.

Los Bienes se deberán ser instalados y entregados en el lugar que indique “EL MUNICIPIO”, específicamente en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Héctor Terán Terán, esquina Con Anáhuac número 910, Colonia Xochimilco C.P. 21340, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, los días de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas; en el área que previamente indique dicha Dirección a “EL PROVEEDOR” adjudicado no siendo limitante el horario para la instalación del mismo, quedando bajo su responsabilidad el pago de aranceles y de impuestos necesarios para el cumplimiento del suministro; lo anterior deberá ser inventariado por personal de la Coordinación de Control Patrimonial, con el fin de revisar todos sus atributos técnicos, de calidad y de funcionamiento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- La entrega de los bienes y la prestación del servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose “EL MUNICIPIO”, el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes y servicios prestados, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual “EL MUNICIPIO”, a través del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, será la responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, será el único responsable de la calidad de los bienes y servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su “Anexo A” “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de recibir los bienes y rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes y servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes y servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “EL PROVEEDOR”.



- b) La inspección de calidad no exenta a "EL PROVEEDOR" del compromiso de garantía de los bienes y servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "EL MUNICIPIO" a través del departamento de Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los bienes y servicios, a fin de que se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "EL MUNICIPIO".
- d) Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección y validación de los bienes y servicios acordados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes y servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "EL PROVEEDOR" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los bienes y servicios convenidos, se entregarán y se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una **pagaré** para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes y servicios prestados, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN por conducto de la Tesorería Municipal, por diez por ciento (10%) el monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$73,750.00 (Setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La garantía de cumplimiento del contrato queda sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro e instalación haya sido recibido en su totalidad por "EL MUNICIPIO" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR", a favor de "EL MUNICIPIO" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "EL PROVEEDOR".
- d) Para que sea liberada garantía de cumplimiento antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor de Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.



- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
 - f) Que la garantía se otorga de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- II.- Sí "EL PROVEEDOR" no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en el tiempo establecido para ello, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de los bienes, así como la prestación de los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. Dicha pena será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. "EL PROVEEDOR" deberá hacer entrega del comprobante de transferencia electrónica al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "EL MUNICIPIO" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = Penalización diaria

Nda = Número de día de atraso

Vbsepa = Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca = Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PROVEEDOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" incumpliere o se negare injustificadamente en la entrega y/o prestación los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios bienes y servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL MUNICIPIO", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.



Adicionalmente "EL MUNICIPIO" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "EL PROVEEDOR", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "EL PROVEEDOR", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "EL PROVEEDOR", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "EL PROVEEDOR", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "EL PROVEEDOR", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- VI. Si "EL PROVEEDOR", no concede a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes y servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "EL PROVEEDOR", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".



Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

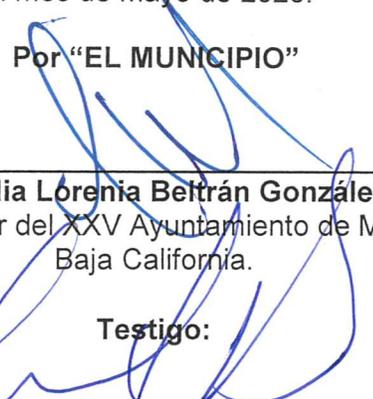
DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

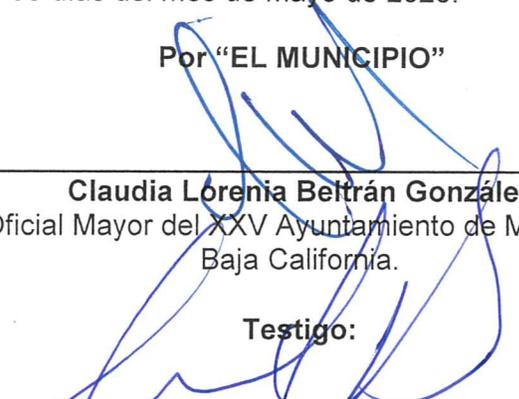
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 08 días del mes de mayo de 2025.

Por "EL MUNICIPIO"



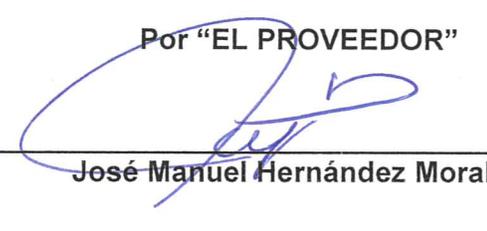
Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California.

Testigo:



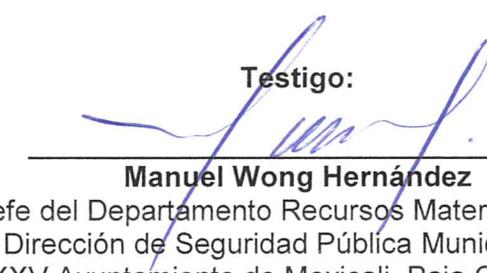
Armando Rodríguez Solís
Subdirector Administrativo de la Dirección de
Seguridad Pública Municipal del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Por "EL PROVEEDOR"



José Manuel Hernández Morales

Testigo:



Manuel Wong Hernández
Jefe del Departamento Recursos Materiales de la
Dirección de Seguridad Pública Municipal del
XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



ANEXO "A" CATALOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. **01-AYTOMXL-OM-AD-14-25** CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y "EL PROVEEDOR" LA PERSONA FÍSICA JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MORALES, PARA LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR PARA ACCESO CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD USUARIAS DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

PAQUETE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICO	Suministro e instalación de Elevador para acceso de personas con discapacidad, medidas 1.40 x 1.40 hidráulico, con línea de alimentación independiente, bifásico 220v canalización para botonera con tubería de ¾ de 2 estaciones.	Servicio	1	\$737,500.00	\$737,500.00
SUBTOTAL					\$737,500.00
IVA 8%					\$59,000.00
TOTAL					\$796,500.00

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

Ascensor hidráulico de 2 estaciones cabina completa con sensor de movimiento de seguridad y chapas electromagnéticas en cada estación.

CARACTERISTICAS.

Configuración: Cabina Completa

Capacidad de carga: 450 Kg

Velocidad: 1m/8s

Rango de recorrido: 4.80m

Uso: Uso personal y/o discapacitados.

CABINA.

Tipo: Completa

Entradas: Una entrada

Configuración: Estructura y plataforma de acero comercial.

Dimensiones: Ancho 1.40m x fondo 1.40m x altura 2.30m

PUERTAS.

Tipo: Puertas manuales

UNIDAD MOTRIZ.

Tipo: Unidad hidráulica

Potencia: 3 HP

Accionamiento: Cilindro hidráulico

Requerimiento eléctrico: Toma 220 volts

SEGURIDAD.

Eléctrica: Microswitch de apertura de puertas

Mecánica: Sistema de descenso de emergencia

Hidráulica: Válvula paracaídas hidráulica, válvula reguladora de presión.